

**ADENDA NÚMERO DOS AL ANEXO TÉCNICO NÚMERO UNO AL CONVENIO GENERAL DE COORDINACIÓN Y COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, EN LO SUCESIVO “EL INE”, REPRESENTADO POR LA LICENCIADA GUADALUPE TADDEI ZAVALA Y EL MAESTRO MIGUEL ÁNGEL PATIÑO ARROYO, CONSEJERA PRESIDENTA Y ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA, RESPECTIVAMENTE, ASISTIDOS POR EL MAESTRO JOAQUÍN RUBIO SÁNCHEZ, VOCAL EJECUTIVO DE LA JUNTA LOCAL EJECUTIVA DE “EL INE” EN EL ESTADO DE MÉXICO; Y POR LA OTRA, EL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO, EN LO SUCESIVO “EL IEEM”, REPRESENTADO POR LA DOCTORA AMALIA PULIDO GÓMEZ Y EL MAESTRO FRANCISCO JAVIER LÓPEZ CORRAL, CONSEJERA PRESIDENTA Y SECRETARIO EJECUTIVO, RESPECTIVAMENTE; INSTITUCIONES QUE AL ACTUAR DE FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”; PARA PRECISAR LAS ACTIVIDADES Y MECANISMOS DE COORDINACIÓN EN CASO DE RECUESTO DE VOTOS EN LA TOTALIDAD DE LAS CASILLAS QUE REALICEN LOS ÓRGANOS DESCONCENTRADOS DE “EL IEEM” QUE DERIVEN DE LA ELECCIÓN DE GUBERNATURA DEL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2022-2023 EN EL ESTADO DE MÉXICO, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:**

## **CLÁUSULAS**

**PRIMERA.** El presente instrumento tiene por objeto precisar las reglas, procedimientos, actividades, plazos, obligaciones, acciones, mecanismos y especificaciones técnicas, en el caso de actualizarse el supuesto del artículo 382, fracción III del Código Electoral del Estado de México, en lo sucesivo “**EL CÓDIGO LOCAL**”, relativo a la creación de grupos de trabajo para el recuento total de votos en el Proceso Electoral Local Ordinario 2022-2023, en la elección de Gubernatura en el Estado de México, de conformidad con los siguientes:

## **APARTADOS**

### **I. RECUESTO DE VOTOS EN LA TOTALIDAD DE LAS CASILLAS EN LOS ÓRGANOS DESCONCENTRADOS DE “EL IEEM”.**

- a) En caso de presentarse el supuesto previsto en el artículo 382, fracción III de “**EL CÓDIGO LOCAL**”, “**EL IEEM**” notificará a “**EL INE**” los plazos previstos para el desarrollo de los recuentos de votos en la totalidad de las casillas de los 45 distritos electorales locales.
- b) “**EL IEEM**” deberá prever la dotación de los recursos humanos, materiales y presupuestales necesarios para el desarrollo de los recuentos de votos en la totalidad de las casillas de los 45 distritos electorales locales, considerando una

duración en el menor tiempo posible sin exceder el plazo establecido en el párrafo segundo del artículo 382, fracción III de **“EL CÓDIGO LOCAL”**, a saber, el 23 de agosto del año de la elección.

- c) La convocatoria para el desarrollo del recuento de la totalidad de los paquetes electorales deberá considerar la participación de las y los Supervisores Electorales Locales (SEL) y Capacitadores-Asistentes Electorales Locales (CAEL), así como del personal auxiliar aprobado mediante los acuerdos emitidos por los Consejos Distritales de **“EL IEEM”** durante la sesión extraordinaria celebrada el martes posterior a la Jornada Electoral.
- d) Las funciones de quienes participen como Auxiliares de Recuento, Auxiliares de Traslado, Auxiliares de Documentación y Auxiliares de Control de Grupos de Trabajo, serán realizadas preferentemente por SEL y CAEL, conforme al artículo 429 de **“EL REGLAMENTO”**, su Anexo 17, así como los lineamientos que para tal efecto emita **“EL IEEM”** con apego a las reglas previstas en el Capítulo V del Título III de **“EL REGLAMENTO”**.
- e) La determinación de la cantidad del personal auxiliar que apoyará en el recuento de la totalidad de los paquetes estará bajo la responsabilidad de **“EL IEEM”**, tomando como base el número de paquetes a recontar y, con base en ello, los escenarios de los Grupos de Trabajo y Puntos de Recuento que se actualicen, pudiendo requerir la asesoría técnica de la Junta Local Ejecutiva de **“EL INE”** en la entidad, en adelante **“LA JUNTA LOCAL”**, para su estimación.

## **II. SUPERVISORAS/ES ELECTORALES LOCALES (SEL) y CAPACITADORAS/ES-ASISTENTES ELECTORALES LOCALES (CAEL).**

- a) El Consejo General de **“EL IEEM”** deberá aprobar el procedimiento de contratación de las figuras auxiliares, mismas que se denominarán SEL y CAEL. **“EL IEEM”** deberá prever los recursos materiales, técnicos y financieros necesarios para la contratación de las figuras auxiliares que apoyen en las actividades correspondientes al recuento de votos. En consecuencia, la contratación y relación contractual entre las y los SEL y CAEL será exclusivamente con **“EL IEEM”**, en observancia al Anexo 17 de **“EL REGLAMENTO”**.
- b) Las figuras serán seleccionadas del listado de SE y CAE que fueron contratados por **“EL INE”**, para el Proceso Electoral Ordinario 2022-2023 de conformidad con lo establecido en la ECAE 2022-2023 y sus respectivos anexos.

Corresponderá a **“EL IEEM”**, a través de su área técnica de administración de personal, la realización, coordinación, vigilancia y seguimiento de las acciones, criterios y estrategias necesarios para el funcionamiento y ejecución de lo anterior, en el ámbito de su competencia.

- c) Para lo anterior y en cumplimiento a lo dispuesto por la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados **“LGPDPPSO”**, **“EL INE”** a través de la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica, con apoyo de la Unidad Técnica de Servicios de Informática, por medio de **“LA JUNTA LOCAL”** en el Estado de México, realizará en el mes de junio de 2023, la transferencia de datos personales a **“EL IEEM” (institución que adquirirá el carácter de sujeto obligado)** de las personas que se designaron y fueron contratadas como SE y CAE en el Proceso Electoral Ordinario 2022-2023 y se notificará por correo electrónico el procedimiento que se ejecutará para realizar la transferencia de información referida, así como las medidas de seguridad para la protección de los datos personales.
- d) **“EL IEEM”** como receptor de los datos personales, consistentes en: nombre completo; domicilio, teléfono y correo electrónico, los utilizará en ejercicio de sus facultades inherentes a las actividades relacionadas con el recuento de votos derivados del cómputo de la elección de Gubernatura del Proceso Electoral Ordinario 2022-2023, finalidad que guarda relación con el tratamiento que realiza **“EL INE”** respecto de los mismos, y a partir de su recepción **“EL IEEM”** asume el carácter de responsable en términos de la **“LGPDPPSO”**, la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios y demás normativa aplicable en la materia, por lo que se obliga a tratarlos garantizando su confidencialidad a las personas titulares, en términos de la normativa aplicable y conforme al aviso de privacidad proporcionado por **“EL INE”**, que se encuentra publicado en su portal en el siguiente enlace:
- <https://www.ine.mx/wp-content/uploads/2022/02/DECEyEC-aviso-priv-integral-Listado-SE-CAE.pdf>
- e) **“EL IEEM”** asume la obligación de garantizar y proteger los datos personales conforme a los principios, deberes y demás obligaciones previstas en la **“LGPDPPSO”**, la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios y demás normativa aplicable. Además, se obliga a no reproducir por ningún medio impreso, digital o electrónico, la información transferida por **“EL INE”** relacionada con las

personas que se designaron y fueron contratadas como SE y CAE, en el Proceso Electoral Ordinario 2022-2023, que serán contratadas para las actividades relacionadas con el recuento de votos derivados del cómputo de la elección de Gubernatura del Proceso Electoral Ordinario 2022-2023.

Lo anterior, con la finalidad de que “**EL IEEM**” cuente con el número de personas idóneas que puedan ser designadas y contratadas por este mismo para fungir como personal auxiliar en las actividades concernientes al recuento de votos derivados del cómputo de la elección de Gubernatura del Proceso Electoral Ordinario 2022-2023. La base de datos debe contener los campos del nominativo siguientes: Nombre completo, domicilio, teléfono y correo electrónico.

Por lo anterior, dicha información será utilizada única y exclusivamente para lo arriba mencionado y con ningún otro motivo o fin, tal y como se establece en los respectivos avisos de privacidad.

- f) “**LAS PARTES**” convienen, un trato confidencial y de acceso restringido a toda la información que con motivo de la transferencia de datos personales pudiera tener acceso “**EL IEEM**”, comprometiéndose a mantener en su poder únicamente la información requerida, así como a conservarla en su poder por el tiempo que sea estrictamente necesario.
- g) “**EL IEEM**” se obliga a no transferir a ningún tercero, divulgar o aprovechar información contenida en las bases de datos que le serán transmitidas, en su beneficio o el de terceros, por lo que, bajo ninguna circunstancia, entenderá que es de su propiedad, reconociendo que no tiene derechos de ninguna clase sobre la información en posesión de “**EL INE**” y que se transfiere por efectos de esta Adenda.
- h) “**EL IEEM**” deberá informar a su personal la obligación de mantener en secreto la información de las bases de datos proporcionadas, así como todo aquella proporcionada por “**EL INE**”, que por cualquier medio haya tenido acceso; información que deberá ser manejada en todo momento, en los términos previstos en la presente Adenda y la normatividad aplicable.
- i) “**EL IEEM**” se compromete al borrado seguro y posterior destrucción de la información que le fue proporcionada, a más tardar 5 (cinco) días hábiles posteriores a la conclusión del recuento de votos en la totalidad de las casillas que realicen los órganos desconcentrados de “**EL IEEM**” informando a “**EL INE**”, a través de “**LA JUNTA LOCAL**” del Estado de México, mediante acta

circunstanciada, que no se reprodujo ni almacenó por ningún otro medio impreso, magnético u óptico la información proporcionada.

**SEGUNDA.** Todas las erogaciones que emanen de la contratación de las y los SEL y CAEL, así como los costos generados por la actividad de recuento serán cubiertos en su totalidad por “**EL IEEM**”.

**TERCERA.** Será de la estricta responsabilidad de “**EL IEEM**” realizar las gestiones oportunas y necesarias de conformidad con “**EL CÓDIGO LOCAL**” y la Ley Hacendaria del Estado de México y demás normativa aplicable, a fin de contar con la suficiencia presupuestal para atender los requerimientos financieros a que se refiere la cláusula primera.

**CUARTA.** Con excepción de lo aquí acordado, se deja incólume el contenido del Anexo Técnico Número Uno al Convenio General de Coordinación y Colaboración, suscrito el 30 de enero de 2023, para todos los efectos a que haya lugar.

**QUINTA.** “**LAS PARTES**” manifiestan su conformidad en que la presente Adenda es producto de la buena fe, por lo que todo conflicto que resulte de la misma, en cuanto a su interpretación, aplicación y cumplimiento, así como los casos no previstos, serán resueltos de común acuerdo entre ellas.

**SEXTA.** “**LAS PARTES**” deberán publicar la presente Adenda en sus páginas electrónicas. Además, se hará del conocimiento de las áreas involucradas de “**LAS PARTES**”, para su debido cumplimiento, conforme al artículo 30, numeral 1, inciso f) de “**EL REGLAMENTO**”.

Leído y ratificado por “**LAS PARTES**”, en su contenido y alcance legal, la presente Adenda se firma electrónicamente, de conformidad con los artículos 10, 12 y 22 del Reglamento para el uso y operación de la Firma Electrónica Avanzada en el Instituto Nacional Electoral, el 22 de mayo de 2023.

Por “**EL INE**”

La Consejera Presidenta

El Encargado del Despacho  
de la Secretaría Ejecutiva

Licenciada Guadalupe Taddei Zavala

Maestro Miguel Ángel Patiño Arroyo

**El Vocal Ejecutivo**

**Maestro Joaquín Rubio Sánchez**

**Por “EL IEEM”**

**La Consejera Presidenta**

**El Secretario Ejecutivo**

**Doctora Amalia Pulido Gómez**

**Maestro Francisco Javier López Corral**



Las firmas contenidas en la presente foja forman parte de la Adenda Número Dos al Anexo Técnico Número Uno al Convenio General de Coordinación y Colaboración, documento presente que suscriben el Instituto Nacional Electoral y el Instituto Electoral del Estado de México, y que consta de 6 fojas útiles con texto únicamente en el anverso.



